

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sandra Yamile Acosta Orrego
Demandado	José Rolando Villegas Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2022 00185 00
Providencia	No acepta renuncia poder

Mediante memorial del 8 de febrero de 2023 (Doc. 19), la Dra. PAULA ANDREA SALAZAR GÓMEZ presenta renuncia al poder.

Indica el artículo 76 del C.G.P.: “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”

Al respecto la abogada anexó la impresión de un correo electrónico enviado a YAMILE ACOSTA informándole la renuncia al poder que le fue conferido para efectos del presente proceso, sin embargo, **no se arrió el respectivo acuse de recibo automático o expreso**, por lo que no hay certeza de que el correo efectivamente hubiera llegado a la bandeja de entrada de la demandante.

Si bien la dirección del destinatario fue apuntada correctamente, pudo generarse algún error que impidiera la entrega del mensaje – lo que se conoce ordinariamente como “correo rebotado” -, v.g. porque el recipiente de correo de destino esté lleno o no tenga capacidad de recibo, la cuenta ya no existe o no está vigente.

En virtud de lo antepuesto, el Juzgado SE ABSTIENE de aceptar la renuncia presentada por la Dra. SALAZAR, al no haber no hay prueba fehaciente de que la poderdante conozca su renuncia al poder, por lo que **se entiende que este último continúa vigente.**

SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, proceda a adelantar las gestiones pertinentes para la notificación de la ejecutada teniendo en cuenta lo advertido en auto del 24 de enero de 2023, o a darle continuidad al proceso.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682e26674eb2b139b06022daf974c13f565de38eecb58978c015b1c1059c76ee**

Documento generado en 20/02/2023 07:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>